mides
Ministerio de
Desarrollo Social

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA COOPERATIVA SOCIAL NORTE VERDE.

En Montevideo, el día trece de julio de dos mil diecisiete: **POR UNA PARTE**: El **Ministerio de Desarrollo Social**, representado por la Maestra Marina Arismendi en su calidad de Ministra, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1453 Montevideo y **POR OTRA PARTE**, la **Cooperativa Social Norte Verde,** inscripta en el RUT de la DGI con el numero 215562810014, con sede en la calle Dr. Javier Barrios Amorín Nº 1524 de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente Adriana Lurdes Peluffo, titular de la cédula de identidad número 3.732.865-7 y por su Secretario María Noemí Bentancor, titular de la cédula de identidad número 2.572.368-3 (en adelante la Cooperativa) convienen en celebrar el siguiente CONTRATO:----------

PRIMERO: Antecedentes: A) Por Resolución de la Sra. Ministra de Desarrollo Social Nº468/2017 de fecha 17 de marzo de 2017 se autorizó la suscripción del presente contrato.----------

B) La Cooperativa Social Norte Verde fue creada según Estatuto de fecha 28 de diciembre de 2006 con firmas certificadas y protocolizado en igual fecha por el Escribano Alberto Bruno cuyo primer testimonio de protocolización fue inscripto en el Registro de Cooperativas Sociales con el Nº 2 y en el Registro de Comercio Nº 2072 el 16 de enero de 2007.----------

SEGUNDO: Objeto. Por el presente contrato la Cooperativa Social Norte Verde se obliga a prestar un Servicio de Limpieza en Tarará Prado en el marco del Programa de

mides
Ministerio de
Desarrollo Social

Cuidados, perteneciente a la División de Coordinación de Programa para Personas en situación de Calle.----------

TERCERO: Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social: Abonar por el servicio prestado la suma total de hasta $ 7.659.280 (pesos uruguayos siete millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta) que se pagarán en diez pagos mensuales de hasta $ 765.928 (pesos uruguayos setecientos sesenta y cinco mil novecientos veintiocho) cada uno, según las horas efectivamente trabajadas, contra entrega de factura y demás documentación exigida por la Administración y así sucesivamente, una vez constatado que se ha cumplido con el servicio. ----------

A los efectos del ajuste de precio, aquellas partidas de naturaleza salarial (incluidos en el precio), deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007 y la cuota perteneciente a las partidas no salariales (también incluidos en el precio) se ajustarán por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes de salarios.----------

CUARTO: La Cooperativa se obliga a: 1) Brindar el servicio de limpieza integral del edificio debiendo cumplir 3.607 horas por mes.----------

2) Las tareas se realizarán de lunes a domingos en el horario de 6 hs a 22 horas en dos turnos; el primero de 06 a 14 hs que se llevará cabo con 8 auxiliares de servicio y el segundo turno de 14 hs a 22 hs que se llevará a cabo con 5 auxiliares de servicio. Las tareas de Jardinería, se cumplirán de lunes a sábado 48 horas por semana y las tareas de limpiavidrios serán llevadas a cabo de lunes a viernes 40 horas por semana.

3) Las tareas a realizarse son entre otras las siguientes: a) Limpieza de pisos, zócalos, pasillos, oficinas, consultorios, baños, escaleras, y hall de entrada, habitaciones,

cocina, rampa, lavadero, terrazas, azoteas y veredas, incluyendo barrido y/o aspirado, lavado con agua, detergente e hipoclorito. b) Limpieza y desinfección de artefactos sanitarios, grifería, azulejos de baños. c) Limpieza de muebles, de artefactos eléctricos, así como del equipamiento de oficina. d) Limpieza y desinfección de aberturas (puertas y ventanas) interiores y exteriores con utilización de productos que aseguren un buen resultado. e) Limpieza de vidrios en general, incluye tanto vidrios interiores como exteriores, con utilización de productos que aseguren un buen resultado. f) Limpieza de techos, paredes, columnas y revestimientos. h) Retiro de residuos. j) Limpieza de baños cada tres horas. k) Limpieza del espacio de cocina. l) mantenimiento de jardines y espacios verdes.----------

4)- La Cooperativa deberá cumplir las disposiciones de laudos, convenios colectivos y/o Decretos del Poder Ejecutivo, vigentes para la rama de actividad correspondiente en cuanto a salarios, categorías y suplementos por horas extras y en general, todas las asignaciones, beneficios y demás condiciones establecidas por la legislación laboral común así como las normas de trabajo vigentes y las contenidas en Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. Si se constatara que la Cooperativa no cumpliere con lo exigido precedentemente, el MIDES se reserva el derecho de rescindir el presente contrato.----------

5)- Deberán presentar toda vez que el Ministerio lo solicitare los siguientes documentos: a) Contratos de Trabajo suscriptos con cada trabajador; b) Planilla de Trabajo dónde conste todas las personas que desempeñarán las tareas. La presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya modificación de los integrantes del mismo; c) Nómina; d) Recibos de Sueldos

debidamente firmados o constancia de envío de los mismos, que deberá tener desglosado el presentismo si correspondiere.----------

6) Cumplir con el pago de la totalidad de los rubros de naturaleza salarial y/o compensatorio respecto del personal contratado. El incumplimiento de esta cláusula no solo será causal legal de rescisión del contrato, sino que además habilita al Ministerio a retener las partidas a abonar a la Cooperativa y a pagar por subrogación los créditos adeudados, según establecen los artículos 4, 5 y 6 de la Ley Nº 18.251.--

7)- Tomar a su cargo todas las responsabilidades emergentes de la ejecución de los trabajos y que sean consecuencia de los mismos, como así también los daños causados a terceros, ya sea en sus personas o en sus bienes, debiendo responder por las demandas que se entablen por tales motivos.----------

8)- Se ajustará a las leyes, reglamentaciones y ordenanzas vigentes, nacionales y municipales. Será también responsable de las infracciones en que incurra y abonará las multas que por ese motivo le fueran dispuestas sin poder ejercer recurso alguno frente al MIDES.----------

9)- El personal de la cooperativa concurrirá debidamente uniformado e identificado, con implementos de seguridad.----------

10) Cumplimiento de las normas en materia laboral, de seguridad social y tributaria. Serán de exclusiva cuenta de la Cooperativa todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el MIDES no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo.

En consecuencia, deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles recibos en legal forma y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal precedente, se obliga a informar al MIDES, a requerimiento de éste y en los plazos que determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado. c) Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098, la retribución de los trabajadores de la asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario; d) La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley Nº 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la mencionada ley.----------

QUINTO: Herramientas de trabajo: Las herramientas de trabajo, los materiales de limpieza y los demás elementos necesarios para llevar a cabo las tareas serán suministrados por la Cooperativa, conforme se prevé en el presupuesto agregado en el expediente.----------

SEXTO: Plazo. Que el plazo del presente convenio será desde el 20 de marzo de 2017 hasta el 19 de enero de 2018.----------

SEPTIMO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la

mides
Ministerio de
Desarrollo Social

omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.----------

OCTAVO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo abonar la parte incumplidora los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra parte.----------

NOVENO: Domicilios especiales. Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.---

DECIMO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.----------

DÉCIMO PRIMERO: Prohibiciones. La Cooperativa no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este contrato a persona o institución pública o privada alguna, no admitiéndose sub-contratos.- ----------

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha supraindicados.----------

ADRIANA PEROFFO

MARÍA BENTANCOR

Mtra. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social